



Ayuntamiento de Abades

CONVOCATORIA Becas a estudiantes de Abades, curso 2025-2026

1. Bases Regulatorias

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, en base al Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 21 de marzo de 2024, fue aprobada la Ordenanza para la Concesión de Subvenciones en materia de BECAS A ESTUDIANTES, BOP n.º 95 de 07/08/2024.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son de 2000 €

Se concederán las siguientes becas:

▪ 5º de Primaria:	60,00 €
▪ 6º de Primaria:	70,00 €
▪ 1º de ESO:	80,00 €
▪ 2º de ESO:	90,00 €
▪ 3º de ESO:	110,00 €
▪ 4º de ESO:	120,00 €
▪ 1º de Bachillerato:	160,00 €
▪ 2º de Bachillerato:	160,00 €

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad de premiar el esfuerzo y la dedicación por parte de los alumnos empadronados en Abades.

En base a la nota media de los alumnos que las haya solicitado, a lo largo del curso 2025-2026

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR





Ayuntamiento de Abades

- 1) **El alumno y los padres deberán estar empadronados en Abades**, con anterioridad al comienzo del curso escolar, justificando esta situación con un certificado de empadronamiento colectivo.
- 2) Estas becas tienen como fundamento el **premiar el esfuerzo y la dedicación por parte de los alumnos respecto a sus estudios**, por lo que serán determinantes las calificaciones académicas.
- 3) El alumno presentará **el boletín de notas correspondiente a la evaluación final del curso**, en el caso de Educación Primaria, siempre y cuando lo haya cursado en las Aulas de Abades.
- 4) Para los alumnos del Segundo Ciclo de ESO y Bachillerato, o aquellos alumnos que hayan cursado niveles inferiores, deberán presentar un **certificado expedido por el centro educativo correspondiente, donde consten las notas finales del alumno obtenidas durante el curso**.
- 5) La concesión de las becas se ceñirá estrictamente a la nota media de los alumnos que las hayan solicitado, pudiendo quedar desierta su concesión.
- 6) Requisito imprescindible para ser admitida la solicitud, que la **nota media sea igual o superior a 7**. En el caso de haber empate entre dos alumnos, en cuanto a nota media, aquel con más sobresalientes será el adjudicatario de la beca.
- 7) Las presentes becas son compatibles con otro tipo de ayudas convocadas por otras administraciones públicas o privadas.
- 8) Se concederán las siguientes becas:
 - 5º de Primaria: 60,00 €
 - 6º de Primaria: 70,00 €
 - 1º de ESO: 80,00 €
 - 2º de ESO: 90,00 €
 - 3º de ESO: 110,00 €
 - 4º de ESO: 120,00 €
 - 1º de Bachillerato: 160,00 €
 - 2º de Bachillerato: 160,00 €
- 9) Los participantes aceptan las bases y autorizan a dar publicidad a los datos necesarios para su resolución.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Concejal de Cultura. Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos anexo I y documentación acreditativa

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra





Ayuntamiento de Abades

Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9 Criterios de Valoración de Solicitudes

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los establecidos en la Ordenanza reguladora mencionada.

10. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente.

